

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 1  
GRUPO N° 5  
77320935160

**BROOKFIELD FINANCE LUXEMBOURG S.à.r.l.**  
**TAX-ID 20042407357**

**APODERADOS EN CHILE:**

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

**ACTUALIZA INSCRIPCIÓN DE BROOKFIELD FINANCE LUXEMBOURG S.à.r.l. EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 1175**

**SANTIAGO, 1 de junio de 2020**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824, de 1974, modificada por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.210 del 24 de Febrero de 2020; en la Circular N° 27 de 30/04/2008 y en la Resolución Ex. N° 59 de 14.05.2008, ambas emitidas por este Servicio y visto lo dispuesto en las Res. N°s. 7 y 8 del 26 y 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

2) La presentación efectuada mediante Formulario 3700, de fecha 15 de mayo de 2020, por el señor [REDACTED] Santiago, en representación de **BROOKFIELD FINANCE LUXEMBOURG S.à.r.l., TAX-ID 20042407357**, institución financiera extranjera domiciliada en Rue Eugène Ruppert, calle N° 19, Luxemburgo, Código Postal L-2453.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante Resolución Ex. N° 59, de 14/05/2008, este Servicio estableció el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, la institución Financiera Extranjera e Internacional **BROOKFIELD FINANCE LUXEMBOURG S.à.r.l., TAX-ID 20042407357**, domiciliada en Rue Eugène Ruppert, calle N° 19, Luxemburgo, Código Postal L-2453, presentó Formulario N° 3700, con fecha 15 de mayo de 2020, por intermedio de su apoderado [REDACTED] e Internacionales, creados para los efectos del artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N°59, de 14.05.2008, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado Avenida Andrés Bello N°2711 Piso 4, comuna Las Condes, esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado le fue otorgado con fecha 05/11/2014, en la ciudad de Luxemburgo, Notaría Martina Schaeffer, legalizado el 13 de noviembre de 2014 ante el Cónsul de Chile en Bruselas, Bélgica, don Rodrigo Domínguez Sales y protocolizado el 24 de noviembre de 2014, por escritura pública suscrita ante don Rodrigo Cantuarias Costa, Notario Suplente de la 36° Notaria de Santiago, repertorio N° 28.638/2014.

5) Que, mediante Resolución Exenta N° 1903 de fecha 11 de noviembre de 2016, BROOKFIELD FINANCE LUXEMBOURG S.à.r.l., TAX-ID 20042407357, fue inscrita en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales y por Resolución Exenta N° 1922 del 9 de julio de 2019, dicha inscripción fue actualizada hasta junio de 2020.

6) Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N° 59 de 2008, informándose que la solicitante, cumple los requisitos para ser incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, hasta junio de 2021. El contribuyente presenta sus últimos estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59, de fecha 14/05/2008 de este Servicio.

7) Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N° 59, de 2008, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

**SE RESUELVE:**

**ACTUALÍCESE a BROOKFIELD FINANCE LUXEMBOURG S.à.r.l., TAX-ID 20042407357, de Luxemburgo,** en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el solo efecto del artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en el cual permanecerá hasta junio de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
RESOLUCIÓN RA N°246/676/2019, DE 14.08.2019**

**IHM/lav/ric  
DISTRIBUCIÓN:**

Subdirección de Fiscalización  
Departamento de Fiscalización N° 1  
Grupo N°5